

Santiago, ocho de noviembre de dos mil diecisiete.

Al otrosí del escrito folio N° 74.053-2017: téngase presente.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de siete de septiembre de dos mil diecisiete.

Se previene que el Ministro señor Aránguiz concurre a la confirmatoria haciendo presente que aun siendo partidario de la aplicación del denominado "derecho al olvido" como anteriormente se ha pronunciado en diversos fallos de esta Corte, en este caso lo estima inaplicable por cuanto no concurren sus requisitos, ya que se trata de una noticia que se encuentra actualmente en desarrollo.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 39.448-2017.





XFHDXPJLX

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Rosa Del Carmen Egnem S., Maria Eugenia Sandoval G., Carlos Ramon Aranguiz Z. y los Abogados (as) Integrantes Jaime Del Carmen Rodriguez E., Jose Rafael Gomez B. Santiago, ocho de noviembre de dos mil diecisiete.

En Santiago, a ocho de noviembre de dos mil diecisiete, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

